

ACUERDO NÚMERO 8/2005, DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución General de la República y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Mediante el Acuerdo General Plenario 4/2005 de veinticinco de enero de dos mil cinco, se estableció el Catálogo de Puestos de este Alto Tribunal, atendiendo a la naturaleza de las funciones de los servidores públicos que laboran en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se determinó la existencia de dos mil setecientas once plazas definitivas y dos temporales;

TERCERO. En el punto tercero transitorio del Acuerdo General 7/2005, de ocho de marzo del mismo año, relativo a la estructura y a las atribuciones de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se ordenó modificar los Anexos I y II del citado Acuerdo General Plenario 4/2005, con la finalidad de reflejar lo aprobado en aquel Acuerdo;

CUARTO. En sesión de ocho de marzo de dos mil cinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó cambios estructurales en diversas áreas de este Alto Tribunal, entre ellos la división de la Dirección General de Recursos y Desarrollo Humanos, lo que dio origen a la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social y a la Dirección General de Personal, con la consecuente creación y transformación de plazas, lo que también hace necesario modificar el Acuerdo General Plenario 4/2005;

QUINTO. Los puestos del Catálogo de esta Suprema Corte se denominan conforme a las funciones que ejercen los titulares de las plazas respectivas, por lo que atendiendo a las labores de los servidores públicos que realizan las funciones de transporte, seguridad y apoyo incondicional a los Ministros durante los trescientos sesenta y cinco días del año, se estima conveniente realizar la modificación pertinente al referido Catálogo, visible en el Anexo I del mencionado Acuerdo General 4/2005;

SEXTO. El Gobierno del Estado de Michoacán, a través del convenio respectivo, transmitió a este Alto Tribunal la posesión del inmueble que alberga el Tribunal de Ario de Rosales, sede histórica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que hace necesario crear las plazas del personal que labora en ese lugar;

SÉPTIMO. Si bien en el punto sexto transitorio del mencionado Acuerdo General 4/2005, se establecieron como fechas límite el siete y el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, para entregar a los trabajadores sus nombramientos, para que en los recibos de pago se reflejara su puesto, percepciones y prestaciones atendiendo al catálogo visible en su Anexo I, así como para instrumentar un programa con la finalidad de actualizar las credenciales de los servidores públicos de este Alto Tribunal, debe tomarse en cuenta que la elevada carga administrativa que implican los diversos cambios estructurales derivados de ese Acuerdo General y de lo acordado por el Pleno esta Suprema Corte en su sesión privada del día de hoy, hace necesario ampliar dichos plazos;

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el punto séptimo del Acuerdo General 5/2005, del Pleno de este Alto Tribunal, para la modificación de los acuerdos generales o de los reglamentos a que se refiere el propio Acuerdo, debe seguirse el mismo trámite previsto para su expedición y aprobarse y difundirse un nuevo documento que contenga el texto íntegro del ordenamiento respectivo, salvo sus disposiciones transitorias originales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se denominan conforme al puesto que corresponde a las funciones que deben ejercer sus titulares. Los referidos puestos son los precisados en el catálogo visible en el Anexo I de este Acuerdo General.

SEGUNDO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominadas conforme a las funciones que deben desempeñar sus titulares, son las previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

TERCERO. Por cada plaza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Personal llevará un expediente que deberá contener, cuando menos, el documento que sustente su creación y el diverso en el que se describan las funciones que corresponden a la misma, tomando en cuenta las presentadas en cumplimiento de lo previsto en el punto tercero transitorio del Acuerdo General de Administración V/2004.

El Comité de Gobierno y Administración establecerá los demás datos y documentos que deberán contener los expedientes de las plazas.

CUARTO. Sólo podrán crearse plazas por el Pleno de la Suprema Corte a proposición de las Salas o del Comité de Gobierno y Administración, los que deberán justificar que resultan indispensables siempre y cuando existan recursos presupuestales para ello.

QUINTO. Por ningún motivo se podrán cubrir remuneraciones a servidores de

base o de confianza que no ocupen una plaza expresamente creada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o que no cuenten con un nombramiento otorgado por las Salas o por el Comité de Gobierno y Administración.

SEXTO. Ni las plazas ni sus titulares podrán ser puestos a disposición de la Dirección General de Personal. Si el titular de un área estima que algún servidor público no cumple debidamente con sus funciones deberá iniciar los respectivos procedimientos laborales o administrativos.

Excepcionalmente, quedarán adscritas a la referida Dirección, previo acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, las plazas respecto de las cuales se obtenga licencia sindical o por incapacidad médica.

SÉPTIMO. Las reglas para el movimiento de rangos dentro de un mismo puesto serán fijadas, respectivamente, por las Salas, en relación con el personal adscrito a éstas, y por el Comité de Gobierno y Administración, en cuanto a los demás servidores públicos de esta Suprema Corte.

Los cambios de rango implicarán un nuevo nombramiento en la misma plaza.

OCTAVO. En el ámbito de su competencia, las Salas y el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgarán los nombramientos de los trabajadores de este Alto Tribunal en las plazas previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

Los documentos en los que consten los nombramientos en las plazas de esta Suprema Corte, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

NOVENO. La Dirección General de Personal integrará y resguardará un expediente por cada trabajador, cuyo contenido será determinado por el Comité de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de marzo de dos mil cinco.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, la Dirección General de Recursos y Desarrollo Humanos se dividirá en dos direcciones generales, la de Desarrollo Humano y Acción Social y la de Personal.

TERCERO. Los documentos en que se precisen las funciones de las plazas que se crean con motivo de este Acuerdo General, deberán remitirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, a la Dirección General de Personal.

CUARTO. La Secretaría General de Acuerdos remitirá a la Dirección General de Personal sendos documentos en los que realice la certificación relativa a las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que fueron creadas por el Pleno en su sesión celebrada el día de hoy, señalando su número progresivo, la plantilla a la que pertenecen y, en su caso, la plaza a la que sustituyen, con la finalidad de que sean anexados, respectivamente, a los expedientes a los que se refiere el punto tercero de este Acuerdo General.

QUINTO. La Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, por conducto del área que designe, así como las Secretarías de Acuerdos de las Salas, deberán realizar los trámites necesarios para que a más tardar el veintinueve de abril de dos mil cinco, se entreguen a los trabajadores sus nombramientos en las plazas objeto de esta regulación, así como para que los recibos de pago de los servidores públicos de este Alto Tribunal reflejen su puesto, percepciones y prestaciones, atendiendo al catálogo al que se refiere el punto primero de este Acuerdo General.

La Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, por conducto de la

Dirección General de Personal, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos y las Secretarías de Acuerdos de las Salas, instrumentarán un programa para actualizar en el mes de abril de dos mil cinco, las credenciales de los servidores públicos de este Alto Tribunal.

SEXTO. Con excepción de sus puntos transitorios primero a quinto y séptimo a décimo primero, se deroga lo previsto en el Acuerdo General Plenario 4/2005 relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo General.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ